



ORD.DN N°

ANT.:

MAT.: Informa excusas según Reglamento del Artículo 45 de la Ley N° 20.422, sobre cumplimiento de dotación anual institucional de personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez.

SANTIAGO,

**A: DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO CIVIL**

Junto con saludarle, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento del Artículo 45 de la Ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, cuyo artículo 10 especifica que "...a lo menos un 1% de la dotación anual deberán ser personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, en cumplimiento a la obligación del inciso segundo del Artículo 45 de la ley N°20.422". Asimismo, en su artículo 12, señala que las instituciones podrán excusarse del cumplimiento de la obligación señalada, mediante razones fundadas.

En función de lo anterior, nuestra institución se excusa de dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo 10 del reglamento, para el periodo enero – diciembre 2023, debido a la **ausencia de postulantes que cumplan con los requisitos respectivos**. Sin perjuicio de ello, me permito señalar que actualmente nuestro Instituto tiene cuatro personas con su credencial de discapacidad.

Puedo indicar que se han realizado las indicaciones pertinentes en nuestros llamados a participar en los procesos de selección, para asegurar la inclusión y accesibilidad universal, no obstante, a la fecha no hay postulantes en condición discapacidad o asignatarias de pensión de invalidez con el perfil técnico solicitado.

Finalmente, destacar el compromiso de esta autoridad por introducir políticas de inclusión en nuestro Servicio.

Sin otro particular, se despide atentamente,

